

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PUNTO LIMPIO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (SEVILLA)” (CONTR 2024/1179159 LOTE 2)

A la fecha de la firma electrónica



REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ PARRADO**, como titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, según nombramiento efectuado por Decreto 30/2024, de 29 de enero, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería mediante la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

De otra parte, **D. SANTIAGO MARTÍN FERNÁNDEZ**, con D.N.I. nº ***4313*-*, actuando en nombre y representación de ASITEC, INGENIERÍA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. S.L., con N.I.F. nº B-18525014, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. José Ignacio Suárez Pinilla, mediante escritura de fecha 10 de abril de 2002, bajo el nº 617 de su protocolo, quedando acreditado dicho poder por el Letrado de la Junta de Andalucía en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 10 de abril de 2025, de conformidad con el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato:



MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/05/2025 15:13:13	PÁGINA: 1 / 6
SANTIAGO MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNiBmNjc0MGNIzmJhZDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de fecha 23 de enero de 2025,

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 23 de diciembre de 2024 (Informe n.ºAJ-CSMAEA 251/2024).

TERCERO.- La Intervención Delegada FEADER de la Junta de Andalucía en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 4 de febrero de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 7 de febrero de 2025, por importe de catorce mil novecientos cincuenta y un euros con noventa y siete céntimos (14.951,97 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de febrero de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de fecha 5 de mayo de 2025, a la empresa ASITEC, INGENIERÍA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada FEADER de la Junta de Andalucía en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 15 de mayo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. SANTIAGO MARTÍN FERNÁNDEZ, en nombre y representación de ASITEC, INGENIERÍA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (en adelante, la empresa contratista) se compromete a la realización del contrato de servicios de DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PUNTO LIMPIO DE MAIRENA DEL VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/05/2025 15:13:13	PÁGINA: 2 / 6
SANTIAGO MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNiBmNic0MGNIzmJhZDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto el Compromiso de Asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de seis años desde la recepción de la obra, que consistirá en:

- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la actuación, en el caso de que se acometan obras en el mismo ámbito.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las actuaciones realizadas, cuando así se le requiera.
- El Asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tengan a la obra realizada como punto de partida o antecedente.

d) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, la cual es:

- Siempre que sea posible, toda la información que se genere en las diferentes fases del contrato se presentará en formato digital. La persona responsable del contrato verificará las condiciones exigidas durante la entrega de los trabajos generados durante la ejecución del contrato. La condición especial de ejecución que se contempla en el expediente, es decir, la presentación de la documentación en formato digital preferentemente, se vincula al objeto contractual, ya que la mayor parte de sus entregables se materializan mediante la producción de abundante documentación (informes, memorias, programas, actas, etc), que, salvo contadas excepciones son compatibles con formatos digitales y, por tanto, supone profundizar en prácticas sostenibles.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de catoce mil novecientos euros (14.900,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de tres mil ciento veintinueve euros (3.129,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de dieciocho mil veintinueve euros (18.029,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	2000110000 G/44B/61010/00 C15C0741M3 2021000918	14.900,00 €	3.129,00 €	18.029,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/05/2025 15:13:13	PÁGINA: 3 / 6
SANTIAGO MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjBmNjc0MGNIzmJhZDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

La ejecución de los trabajos se desarrollará conforme al plazo de ejecución de la obra que es de CUATRO (4) meses y, en cualquier caso, vinculados a la ejecución de la obra, comenzando los trabajos con el encargo de la obra e incluyendo la aprobación de la certificación final de la misma.

No se contemplan prórrogas.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva por importe de setecientos cuarenta y cinco euros (745,00 €) queda constituida mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, el plazo de garantía de los servicios de Direcciones Facultativas está condicionado al plazo de garantía de la obra a la que están vinculados, siendo en este caso de 2 años desde el día siguiente a la fecha de recepción o conformidad de la obra. Una vez transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/05/2025 15:13:13	PÁGINA: 4 / 6
SANTIAGO MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjBmNjc0MGNIzmJhZDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 14 y en el Anexo I-apartado 17 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las recogidas en el Anexo I-apartado 4 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/05/2025 15:13:13	PÁGINA: 5 / 6
SANTIAGO MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNIbmNic0MGNIzmJhZDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La empresa contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
La Directora General de Sostenibilidad Ambiental y
Economía Circular

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: María del Carmen Jiménez Parrado

Fdo.: Santiago Martín Fernández



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/05/2025 15:13:13	PÁGINA: 6 / 6
SANTIAGO MARTIN FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNIbmNic0MGNIzmJhZDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	